



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y DE FAUNA SILVESTRE



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 083 -2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D.

Chachapoyas, 10 JUL. 2015

VISTO:

El Informe Técnico N° 016-2015/GRA-ARA-DEGBFS/CHCV, de fecha 07 de Julio del 2015, mediante el cual se recomienda la delimitación del Bosque Comunal de la Comunidad Nativa Yupicusa y la Aprobación del Plan de Manejo Forestal para el aprovechamiento anual a Baja Escala, para el manejo sostenible de productos forestales presentado por la persona de Teodoro Samaren Matias, con DNI N° 33599258, en representación de la **Comunidad Nativa Yupicusa**, con RUC N° 20479419036, ubicada en el distrito de Imaza, provincia de Bagua, departamento de Amazonas, acreditado con Título de Propiedad N° CN-0078-76, expedido por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, entidad correspondiente del Ministerio de Agricultura.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2014 Gobierno Regional de Amazonas, se aprueba la Directiva N° 005-2014, Gobierno Regional Amazonas, de fecha 04 de abril del 2014, sobre normas para la expedición de resoluciones de los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional de Amazonas;

Que, por Ley 29376, se precisa que las funciones otorgados por la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fue Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2007-AG, se aprobó la transferencia de las facultades que corresponden a las funciones específicas de los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, por parte del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA a los Gobiernos Regionales que suscriban el acta de entrega y recepción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0696-2010-AG de fecha 10 de noviembre de 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional del departamento de Amazonas; en razón a ello, las funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas, es asumida por la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, Órgano de Línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-Gobierno Regional Amazonas/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus órganos de línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre; asimismo se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones mediante el cual se le asigna las funciones de la Dirección Forestal y de Fauna Silvestre, órgano de línea de la Dirección Regional Agraria Amazonas, a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, órgano de línea de la Autoridad Regional Ambiental Amazonas;



Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales, con fines comerciales o industriales, requiere de un Plan de Manejo Forestal aprobado por el INRENA, en la fecha Gobierno Regional de Amazonas, a través de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, dirección en línea de la Autoridad Regional Ambiental;

Que, el artículo 12° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, señala que las comunidades nativas y campesinas, previo al aprovechamiento de sus recursos maderables, no maderables y de fauna silvestre con fines industriales y comerciales, deberán contar con su Plan de Manejo aprobado por el INRENA;

Que, el artículo 151° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, señala que el aprovechamiento de recursos forestales maderables, diferentes a la madera y de fauna silvestre con fines industriales y comerciales en el territorio de las comunidades nativas y campesinas, se efectúa en las áreas previamente delimitadas como bosques comunales, sujeto a un permiso de aprovechamiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 232-2006-INRENA, de fecha 17 de agosto del 2006, se aprueba los Términos de Referencia para la Formulación del Plan de Manejo Forestal-PMF en bosques de Comunidades Nativas y/o Campesinas con fines de comercialización de baja, mediana y alta escala;

Que, con fecha 08 de Junio del 2015 la persona de Teodoro Samaren Matias, identificado con DNI N° 33599258, representante legal de la **Comunidad Nativa Yupicusa**, con **RUC N° 20479419036**, solicito la aprobación del Plan de Manejo Forestal elaborado sobre la base de los términos de referencia aprobados y el otorgamiento del permiso para aprovechamiento forestal correspondiente;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 016-2015/GRA-ARA-DEGBFS/CHCV, de fecha 07 de Julio del 2015, colige que en el área del bosque existen productos forestales maderables, asimismo el solicitante acredita mediante Título de Propiedad N° CN-0078-76 la tenencia legal del área, expedido por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, entidad correspondiente del Ministerio de Agricultura.

Que, el recurrente ha cumplido con los mencionados términos de referencia, así como los requisitos previstos en el TUPA, del Gobierno Regional de Amazonas, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 346-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 05 de Mayo del 2014, por lo que procede aprobar el Plan de Manejo Forestal; para el nivel de comercialización a baja escala; y,

Que, estando los actuados que anteceden a la presente Resolución y contando con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y en uso de las facultades conferidas a este despacho, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 003-2015-GRA/GR-ARA, de fecha 07 de enero del 2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la delimitación del Bosque Comunal de la Comunidad Nativa Yupicusa, en una superficie de 509.671 hectáreas, ubicada en el distrito de Imaza, provincia de Bagua, departamento de Amazonas, comprendido en la Zona 17, Datum WGS 84 y en las siguientes coordenadas UTM:

Cuadro 1: Coordenadas UTM del Área del PMF (Parcela 01)

PUNTO	ESTE	NORTE	PUNTO	ESTE	NORTE
P1	787017	9427665	P7	788742	9427929
P2	787180	9427803	P8	789228	9427317
P3	787308	9427767	P9	789672	9426932
P4	787503	9427665	P10	789535	9426703
P5	787751	9427652	P11	788559	9427395
P6	788306	9427833	P12	786998	9427549

Cuadro 2: Coordenadas UTM del Área del PMF (Parcela 02)

PUNTO	ESTE	NORTE
P1	790503	9425578
P2	791593	9426466
P3	792763	9426171
P4	791891	9425284
P5	792888	9424208
P6	791191	9423815

Cuadro 3: Coordenadas UTM del Área del PMF (Parcela 03)

PUNTO	ESTE	NORTE
P1	790158	9420890
P2	790466	9421671
P3	791094	9421459
P4	790720	9420731



Artículo 2°.- Aprobar el Plan de Manejo Forestal (PMF); para el nivel de comercialización a Baja Escala, presentado por la Comunidad Nativa Yupicusa, representada por la persona de Teodoro Samaren Matias, identificado con DNI N° 33599258, domiciliado en la Comunidad Nativa Yupicusa, en una superficie de 509.671 hectareas, ubicada en el distrito de Imaza, provincia de Bagua, departamento Amazonas, para el aprovechamiento sostenible de productos forestales maderables, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro N° 04

Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha ²	Cantidad a extraer (Madera en m ³)	DERECHO DE APROVECHAMIENTO (N./m ²)		DMC (cm)
				Unitario	Total	
Topa	<i>Ochroma pyramidale</i>	509.671	417.53	1.00	417.53	≥ 20
TOTAL		509.671	417.53	1.00	417.53	

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución, a las instancias Internas de la Autoridad Regional Ambiental-Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre, a la Comunidad Nativa Yupicusa, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR y al Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

Gobierno Regional Amazonas
Autoridad Regional Ambiental
Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre



Ing. SEGUNDO SANCHEZ TELLO
DIRECTOR EJECUTIVO